

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CVE-2010-3058** *Orden EDU/13/2010, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo de formación en centros de trabajo correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en empresas o entidades de la Unión Europea, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 3.5, que la Formación profesional de grado superior forma parte de la educación superior junto con las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 3, que el sistema educativo de Cantabria considera, entre las líneas prioritarias de actuación, el impulso a la Formación profesional y a la educación permanente. Asimismo, el artículo 48 establece que para la consecución de las finalidades y objetivos de la Formación profesional, la Consejería de Educación pondrá en marcha una serie de actuaciones, entre las que señala promover la estancia del alumnado en países de la Unión Europea para perfeccionar sus conocimientos en una lengua extranjera. Finalmente, el apartado 1.g del mencionado artículo 48 señala otra actuación referida a "impulsar la realización de prácticas del alumnado en centros de trabajo de otros países".

Para todos los países europeos, favorecer el aprendizaje a lo largo de toda la vida se ha convertido en una prioridad política, especialmente a partir del Consejo de Lisboa de marzo de 2000, y de la aprobación de los objetivos para 2010. En este sentido, la Consejería de Educación contempla en sus presupuestos para el año 2010 una partida específica destinada a becas para la formación, considerándose oportuno proponer una convocatoria específica para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea por parte de los alumnos que cursan un ciclo de grado superior de Formación profesional. Dicha Consejería considera que la cultura del aprendizaje permanente y su penetración en la ciudadanía europea constituye es una necesidad de los futuros trabajadores que es necesario promover través de diversos programas e iniciativas, una de las cuales es la presente convocatoria.

La Consejería de Educación de Cantabria quiere facilitar a alumnos que cursan Formación profesional de grado superior en centros privados concertados la realización de prácticas en centros de trabajo en Europa, al tiempo que cursan el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y que obtengan el reconocimiento y la acreditación de toda la formación con el fin de:

- Mejorar sus actitudes y aptitudes lingüísticas y culturales, sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.
- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vistas a aumentar las posibilidades de empleo y a facilitar la inserción profesional.
- Crear unas condiciones adecuadas, en los diferentes entornos, especialmente en el lugar de trabajo.
- Conseguir una formación con validez de reconocimiento en Europa.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar hasta doce ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea de los alumnos que cursen ciclos formativos de grado superior durante el curso 2009-2010, en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La finalidad de estas ayudas es sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados durante la realización de las prácticas (viajes, alojamiento,...) durante las trece semanas en las que los alumnos realicen el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea. La estancia se desarrollará en el año 2010.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los alumnos solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

— Estar matriculado, durante el curso 2009-2010, en un ciclo formativo de grado superior en alguno de los centros señalados en el artículo 1.1.

— Estar en condiciones de realizar en el tercer trimestre del curso 2009-2010 el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o bien que estén cursando dicho módulo en trimestres anteriores y quieran completar dicho módulo profesional en empresas o entidades de la Unión Europea durante el tercer trimestre.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos alumnos que:

— Hayan renunciado o no hayan completado una ayuda de similares características con anterioridad.

— Hayan sido beneficiarios en anteriores convocatorias de programas europeos, de una subvención de similares características para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de un ciclo formativo de grado superior.

— Hayan sido objeto de expediente disciplinario durante los cuatro últimos cursos.

— No haya superado todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo, y que dan acceso al módulo profesional de FCT.

— Estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, cumplimentada según el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Orden, irá dirigida a la titular de la Consejería de Educación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicha solicitud se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, e irá acompañada de la siguiente documentación preceptiva, en original o copia debidamente compulsada:

- Fotocopia compulsada del DN I o NIE.
  - Currículum Vitae, según modelo europeo, en español y en el idioma que se vaya a utilizar como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT.
  - Certificación oficial, en su caso, que acredite el nivel de conocimiento del idioma que se vaya a utilizar como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT. Esta certificación deberá estar referida a lo establecido en el artículo 4 de esta Orden.
  - Certificado expedido por el secretario del centro educativo de estar cursando, en su caso, un ciclo formativo bilingüe.
  - Certificado académico oficial del primer curso del ciclo formativo que se cursa, con indicación de la puntuación media obtenida con dos decimales, firmado por el secretario y con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del director.
  - Informe valorativo del equipo docente del alumno, en el que se especifique que el alumno está cursando el módulo de FCT con aprovechamiento o que el alumno tiene posibilidades reales de superar el curso y por lo tanto de realizar el módulo profesional de FCT en el periodo indicado, con las salvedades impuestas por situaciones imprevistas. Este informe será firmado por el secretario del Centro docente con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del director.
  - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según Anexo II
  - Certificado médico oficial de no poseer enfermedad física y/o psíquica que le impida viajar y/o vivir en otro país.
  - Declaración jurada, según Anexo III, debidamente cumplimentada.
  - Certificación de los compromisos adquiridos por el centro privado concertado en el que está matriculado el alumno, según Anexo VI.
  - En su caso, certificación de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados.
3. Asimismo, podrá presentarse original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:
- Tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.
  - Título de Familia Numerosa.
  - Informe de vida laboral.

#### Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la selección de solicitudes y concesión de subvenciones se realizará una valoración de acuerdo a los siguientes criterios que, alcanzando la puntuación máxima de 47 puntos, se distribuyen de la siguiente forma:

a) Expediente académico: se asignará la puntuación que coincida con la nota media del certificado oficial de notas del primer curso. Dicha puntuación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Nivel de conocimiento de idioma: en este apartado se valorará el nivel de dominio del idioma que se vaya a utilizar como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT, en atención a:

1º. Acreditación mediante presentación de titulación. Se valorarán los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos, nacional e internacionalmente (sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma):

- Nivel Intermedio o equivalente: 10 puntos.
- Nivel Avanzado o equivalente: 15 puntos.

2º. Acreditación mediante prueba de nivel. Para los alumnos que no puedan acreditar documentalmente su nivel de idioma y deseen que se les valoren los conocimientos del mismo, se habilitará una prueba de nivel. Se valorarán tomando como referencia los niveles indicados en el punto anterior, asignándose una puntuación máxima de 5 puntos para el nivel intermedio y de 10 puntos como máximo para el nivel avanzado.

c) Discapacidad física: se valorará la situación de minusvalía, acreditada mediante la tarjeta acreditativa del grado de minusvalía. Se otorgarán 2 puntos por minusvalía de clase II o de clase III.

d) Percepción de otras ayudas, ingresos o recursos. Se otorgarán hasta 10 puntos en función de la cuantía de otras ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, perciba el solicitante.

e) Familia numerosa: acreditada mediante la presentación del Título de Familia Numerosa, se valorará:  
1º. De categoría general: 1 punto.

2º. De categoría especial: 2 puntos.

f) Experiencia laboral previa: se valorará hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado.

g) Cursar un ciclo formativo bilingüe: 5 puntos.

#### Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La Instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes estime necesarios.

c) Emitir informe sobre el cumplimiento, por parte de los solicitantes, de los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas convocadas al amparo de esta Orden.

2. Se constituirá un Comité de valoración presidido por el Director General de Coordinación y Política Educativa o persona en quien delegue, e integrado, además, por el Jefe de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue, y tres funcionarios de la Consejería de Educación que actuarán como vocales. El Comité de valoración podrá contar con un asesor en idiomas, con voz pero sin voto. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

d) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

e) Formular propuesta de resolución de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

3. El Comité de valoración emitirá el informe, previa remisión por parte de los centros privados concertados, de un certificado oficial individualizado en el que se indique que el solicitante tiene superados todos los módulos profesionales cursados en el centro educativo, y que por tanto está en condiciones de cursar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

4. El Comité de valoración, en atención a los informes disponibles, tendrá en cuenta para la propuesta de resolución de asignación que las plazas se adjudicarán a los solicitantes seleccionados en función de la puntuación obtenida. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden establecido en el artículo 4.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente que dicte la resolución.

#### Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La competencia para resolver corresponde a la titular de la Consejería de Educación ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que se adopte podrá

interponerse Recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La resolución de solicitudes de ayudas que sean concedidas se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la ayuda.

3. La fecha máxima para resolver y notificar será de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden, transcurrida la cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de la ayuda económica.

1. El importe máximo a conceder en esta convocatoria será de 21.600 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.09.06.322A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

2. La cuantía de las ayudas con las que se financie la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión. Esta cuantía no podrá superar en ningún caso la cantidad de 1800 euros por alumno beneficiario.

3. El pago del importe de la subvención se efectuará por su totalidad, una vez que, notificada la concesión de la ayuda, se remita por el beneficiario el anexo IV, de aceptación de la misma.

#### Artículo 8. Obligaciones de los alumnos beneficiarios.

Sin perjuicio el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los alumnos beneficiarios tendrán además las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la ayuda concedida, según el modelo Anexo IV, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda.

b) Incorporarse en el plazo que se indique a las actividades que se desarrollarán en el país de destino.

c) Firmar, con el centro educativo y la empresa o entidad de acogida un contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa. Una vez firmado por el alumno y el centro educativo, será remitido por la Consejería de Educación a las empresas o entidades para su firma. A este contrato se adjuntará el programa formativo FCT-3 en el idioma que se vaya a utilizar como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT, y el informe final del alumno según el modelo que establece el propio contrato.

d) Cumplir las bases de esta convocatoria así como las condiciones y anexos establecidos en el contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa.

e) Cumplimentar la documentación que sea exigida desde la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

f) Respetar estrictamente las obligaciones que le proporcionará la Dirección General de Coordinación y Política Educativa antes del inicio de la estancia, mediante un documento que deberá tener disponible para su consulta en todo momento.

g) Comunicarse quincenalmente con el tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, a través del correo electrónico, y remitirle debidamente cumplimentado el anexo FCT-05 de seguimiento de la programación en español y en el idioma que se vaya a utilizar como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT.

h) Comunicar al tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el momento que se produzca, cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo de las prácticas.



i) Cumplimentar el informe final del estudiante para prácticas en empresa, según las condiciones establecidas en el contrato de subvención.

j) Redactar una memoria de la estancia.

k) Cumplir las directrices que para el desarrollo de la estancia pueda dictar la Consejería de Educación y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

l) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

#### Artículo 9. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará presentando, ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, en el plazo de quince días hábiles desde la finalización de la estancia, y en cualquier caso con fecha límite del 30 de septiembre de 2010, la siguiente documentación:

##### 1. Por parte de los alumnos:

a) Justificación de los gastos del viaje y de la estancia realizados por la totalidad de la ayuda percibida, que se acreditará mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente:

b) Recibí de los alumnos del pago de la ayuda concedida para la realización del módulo de de Formación en Centros de Trabajo regulada en esta orden, según el modelo del Anexo V.

c) Informe final del estudiante para prácticas en empresa.

d) Certificado acreditativo de la estancia formativa del estudiante beneficiario en las empresas o entidades de destino, así como de su periodo de permanencia. La acreditación será proporcionada por la empresa en la que realicen las prácticas formativas.

e) Memoria, según modelo que se facilitará al comienzo de la estancia.

2. Por parte de los centros. Certificado firmado por el secretario y con el Vº Bº del director, en el que se indiquen los alumnos beneficiarios de las ayudas que han superado el módulo de FCT y por lo tanto han titulado, así como los alumnos que siendo beneficiarios de la ayuda no han superado el módulo de FCT y por lo tanto no han titulado.

3. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá requerir al beneficiario o a los centros educativos cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

4. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, previa audiencia del beneficiario.

5. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Abandono de la estancia sin causa justificada o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo en el país seleccionado, que tendrá la consideración de incumplimiento total.

b) Abandono con causa justificada de la estancia formativa, que tendrá la consideración de incumplimiento parcial.

Dichos criterios, para cuya aplicación se tendrán en cuenta el principio de proporcionalidad y el grado de consecución de los objetivos, determinarán el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en el supuesto de la letra a) supondrán el reintegro de la totalidad de la subvención, y en el caso de incumplimiento parcial supondrán la reducción de la subvención en proporción al citado incumplimiento.

6. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

LUNES, 8 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 45

Artículo 10. Características de la estancia de los alumnos en empresas o entidades de la Unión Europea.

1. La estancia tendrá una duración de trece semanas, y se desarrollará en el año 2010. Cuando la duración de la estancia no alcance el número de horas establecido en el currículo de cada ciclo formativo para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, el alumnado deberá completar su formación con anterioridad a la estancia objeto de estas ayudas.

2. En ningún caso podrá reducirse la duración de la estancia.

3. En las dos primeras semanas de estancia, los centros privados concertados donde los alumnos cursan el ciclo formativo de Grado superior de Formación profesional deberán organizar en el país donde van a realizar las prácticas un curso de preparación cultural y lingüística. Asimismo, dichos centros deben responsabilizarse tanto de la búsqueda de alojamiento a los alumnos beneficiarios como de proporcionarles una empresa, organismo o entidad en el país extranjero que corresponda donde éstos puedan desarrollar el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 11. Supervisión de los programas.

1. Los centros privados concertados cuyos alumnos sean beneficiarios de las ayudas individuales a las que se refiere la presente convocatoria se responsabilizarán del seguimiento y de la supervisión de la estancia de dichos alumnos en el país extranjero correspondiente. Las visitas de seguimiento y supervisión que realice el profesorado del centro privado concertado deberán ser programadas en coordinación con la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

2. Los informes que se deriven de la supervisión serán vinculantes para los profesores tutores de los alumnos a la hora de evaluar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. La Consejería de Educación podrá realizar las actuaciones de supervisión que considere oportunas para verificar el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2010.

La consejera de Educación

Rosa Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 8 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 45

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO  
(ORDEN EDU/13/2010, de 16 de febrero)

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS		NOMBRE
NIF / NIE	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO		LOCALIDAD
C. P.	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS ACADÉMICOS		
CENTRO		FAMILIA PROFESIONAL
CICLO FORMATIVO		CÓDIGO
DATOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD		
IDIOMA QUE SE VAYA A UTILIZAR COMO LENGUA VEHICULAR DURANTE LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FCT.		
PAÍS DE PREFERENCIA PARA LA ESTANCIA (DENTRO DE LA UNIÓN EUROEA)		
NO POSEO TÍTULO OFICIAL RECONOCIDO Y DESEO REALIZAR LA PRUEBA DE NIVEL (SÍ O NO)		
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN		CRITERIOS DE VALORACIÓN
		(A cumplimentar por la Administración)
D.N.I.	Expediente Académico	
Curriculum Vitae	Nivel de Idioma (certificación / prueba nivel)	
Certificación Idiomas	Discapacidad	
Certificación Académica	Familia Numerosa	
Informe Equipo Docente	Experiencia Laboral	
Declaración Responsable (Anexo II)	Ciclo Formativo Bilingüe	
Anexo VI	Percepción de otras subvenciones, ingresos, ayudas o recursos	
Certificación de otras subvenciones o ayudas	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	
Certificado Médico Oficial	D..... titular del centro.....	
Certificado de Cursar un Ciclo Bilingüe	Declara que el alumno solicitante tiene concedida una subvención del organismo ..... por importe de ..... euros para la realización del módulo de FCT.	
Declaración Jurada (Anexo III)	(Firma y sello del centro)	
Acreditación Grado Minusvalía		
Título Familia Numerosa		
Informe de Vida Laboral		

SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden EDU/13/2010, de 16 de febrero, y declara que son ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

En....., a..... de.....de 2010

(Firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



LUNES, 8 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 45

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(ORDEN EDU/13/2010, de 16 de febrero)

**DON / DOÑA**

**CON DNI**

Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda regulada en la Orden EDU/13/2010, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos de grado superior de Formación profesional en empresas o entidades de la Unión Europea, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, suscribo la presente en ....., a ..... de .....de.....

(Firma)

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2010-3058

LUNES, 8 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 45

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA**

(ORDEN EDU/13/2010, de 16 de febrero)

**DON / DOÑA**

**CON DNI**

**Declaro que:**

Soy consciente y asumo que la programación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tendrá unas particularidades diferentes de las derivadas de su realización en empresas y entidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esas particularidades son, entre otras, el conocimiento de una cultura empresarial y laboral diferente, la mejora de la competencia lingüística y la responsabilidad añadida que supone participar en un proyecto de estas características.

Conozco que en función de mi nivel de idioma, puedo ser rechazado por las empresas para realizar las prácticas formativas. En este caso optaré por una de las siguientes opciones:

- Regresar a España y, en su caso, realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en la empresa que determine el tutor del centro educativo.
- Quedarme en el país. En este caso abandonaré el programa renunciando por escrito a continuar en el mismo, asumiendo a partir de este momento los gastos que se deriven de mi estancia. Asimismo, conozco que dejo de estar cubierto por el seguro contratado por el centro privado concertado en el que estoy matriculado.

En el caso de abandonar el programa por propia iniciativa y sin la autorización expresa de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, no tendré derecho a completar el periodo de Formación en Centros de Trabajo en el presente curso académico, al ser calificado en la convocatoria de junio como NO APTO. Asimismo, los gastos que se deriven a partir de ese momento correrán por cuenta mía. Además, conozco que dejo de estar cubierto por el seguro contratado por el centro privado concertado en el que estoy matriculado.

En ....., a ..... de .....de.....

(Firma)

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2010-3058

LUNES, 8 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 45

**ANEXO IV**

**ACEPTACIÓN DE LA AYUDA**

(ORDEN EDU/13/2010, de 16 de febrero)

**DON / DOÑA**

**CON DNI**

**ACEPTA** la subvención que por importe de .....euros, me ha sido concedida al amparo de la Orden EDU/13/2010, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos de grado superior de Formación profesional en empresas o entidades de la Unión Europea, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanza en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ....., a ..... de .....de.....

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA**

CVE-2010-3058

LUNES, 8 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 45

**ANEXO V**

(ORDEN EDU/13/2010, de 16 de febrero)

**DON / DOÑA**

**CON DNI**

Matriculado en el centro privado concertado .....

**DECLARA** haber recibido en fecha.....el importe de .....euros en concepto de concesión de ayuda para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo al amparo de la Orden EDU/13/2010, de 16 de febrero, otorgada por resolución de la Consejera de Educación, por la que se resuelve el proceso de selección de los alumnos de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional para realizar prácticas formativas en empresas o entidades de la Unión Europea que cursan dichos ciclos en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2009-2010.

En ....., a ..... de .....de.....

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA**

CVE-2010-3058

LUNES, 8 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 45

**ANEXO VI**

**CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO PRIVADO  
CONCERTADO**

(ORDEN EDU/13/2010, de 16 de febrero)

D.		
TITULAR DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO		
CON DOMICILIO EN	LOCALIDAD	
CIF DEL CENTRO	TELÉFONO	E-MAIL

**En relación con la beca solicitada por el alumno:**

D.
----

**CERTIFICA** que el centro adquiere los siguientes compromisos:

- Contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el tiempo de estancia del referido alumno en el país de la Unión Europea.
- Planificar el curso de preparación cultural y lingüística que debe realizar el alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de esta Orden, y sufragar los gastos correspondientes a dicho curso.
- Gestionar todos los aspectos relacionados con el desplazamiento, alojamiento y manutención del alumno en el País de la Unión Europea, excepto el pago de los mismos, que corresponderá al alumno.
- Gestionar todos los aspectos relacionados con el centro, empresa o entidad en la que el alumno realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- Realizar el seguimiento y supervisión del módulo de Formación en Centros de trabajo, realizando, al menos, dos visitas durante el periodo en el que lo realizan, por medio de un profesor del centro privado concertado.

En ....., a .....de .....de 2010

(Firma y sello del centro)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2010/3058

CVE-2010-3058